

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: DANEYI SIERRA RUENES  
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00091-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, el juzgado la **APRUEBA** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

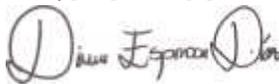
Respecto de la solicitud de medida cautelar que allegó el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el correo electrónico de este juzgado este Despacho, por ser procedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso, dispone decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los dineros que legalmente sean embargables y que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, cuentas de crédito, CDTs, y que a cualquier otro título tenga o llegare a tener depositado la ejecutada DANEYI SIERRA RUENES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.105.305.742, en el BANCOLOMBIA S.A. y DAVIVIENDA S.A. con sucursal en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Se limita la medida a la suma de \$ 23.290.000, oo

Por secretaria realícese la correspondiente comunicación al gerente de la entidad bancaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.001 de fecha 25 de enero de 2022, se  
notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria